

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

RESOLUCIÓN Núm. 178 SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO I: Que el Artículo 99 de la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO II: Que la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., en su condición de Estructurador y Administrador del Programa de Emisiones de Valores Titularizados de Créditos Hipotecarios del Patrimonio Separado denominado TIDOM-PESOS-TDH-1 de hasta Dos Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000,000.00), sometió a consideración de la Comisión el Programa de Emisiones de Valores Titularizados como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO III: Que luego de evaluada la documentación correspondiente, se determinó que el Programa de Emisiones de Valores Titularizados de Créditos Hipotecarios del Patrimonio Separado denominado TIDOM-PESOS-TDH-1 de hasta RD\$2,000,000,000.00, estructurado y administrado por la Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A., ha sido estructurado conforme a las leyes y normativas vigentes;

CONSIDERANDO IV: Que el Párrafo del Artículo 99 de la Ley establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

CONSIDERANDO V: Que el Artículo 14 de la Resolución núm. 132 de la Comisión, que indica que los valores titularizados a ser adquiridos por los fondos de pensiones, deberán representar un monto equivalente al 100% de la cartera de créditos hipotecarios subyacentes según el monto establecido en el contrato de compra-venta de cartera. Para el cálculo de este colateral no se considerarán los diferenciales de tasas de interés entre el valor titularizado y los créditos hipotecarios que conforman el patrimonio separado o cartera subyacente.

VISTA: La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo del año 2001, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011);

VISTA: La Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 969-02, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución núm. 395-17 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y sus modificaciones;

VISTA: La Resolución núm. 132 sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Valores Titularizados, que sustituye la Resolución núm. 64, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017);

VISTO: Que las emisiones TIDOM A y TIDOM B (subordinada), cumplen con las condiciones establecidas en el Artículo 14 de la Resolución núm. 132 de la Comisión, el cual indica que los valores titularizados a ser adquiridos por los fondos de pensiones, deberán representar un monto equivalente al 100% de la cartera de créditos hipotecarios subyacentes según el monto establecido en el contrato de compra-venta de cartera. Para el cálculo de este colateral no se considerarán los diferenciales de tasas de interés entre el valor titularizado y los créditos hipotecarios que conforman el patrimonio separado o cartera subyacente;

VISTO: El Prospecto de Emisión Preliminar aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), correspondiente al Programa de Emisiones de Valores Titularizados de Créditos Hipotecarios del Patrimonio Separado denominado TIDOM-PESOS-TDH-1 de hasta RD\$2,000,000,000.00.

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones las emisiones TIDOM A y TIDOM B (subordinado) del Programa de Emisiones de Valores Titularizados de Créditos Hipotecarios del Patrimonio Separado denominado TIDOM-PESOS-TDH-1 de hasta Dos Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000,000.00), con Prospecto de Emisión Preliminar aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el cual tiene las características que se indican a continuación:

Sociedad Titularizadora	Denominación del Patrimonio Separado	Monto total por Emisión	Categoría de Riesgo de las Emisiones de Valores Titularizados de Créditos Hipotecarios	Registro del Patrimonio Separado en la Superintendencia del Mercado de Valores	Tasa de Interés
Sociedad Titularizadora Dominicana, S.A.	TIDOM-PESOS-TDH-1	Emisión TIDOM A: RD\$1,670,777,768.00	TIDOM A: AA	SIVTIT-001	Tasa Fija
		Emisión TIDOM B (subordinado): RD\$135,468,468.00	TIDOM B: A-		

Tasa Fija: La Tasa de Interés Fija según Aviso de Colocación Primaria.

Artículo Segundo: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

Ervin Novas Bello
Representante Gobernador del Banco Central

José Lozano Lucas
Representante Superintendente de Bancos

Olga Nivar
Representante Superintendente del Mercado de
Valores

José Luis León
Representante Técnico de los Afiliados